



**DECRETO Nº 201/17-A**

**VISTO:**

Los antecedentes obrantes en expte. Nº 55/337/04 del Departamento de Bromatología Municipal, referidos al establecimiento dedicado al rubro Fábrica de Embutidos y Chacinados, denominado "FRIGORIFICO NUEVO MUNICH S.R.L" y la solicitud presentada por el socio gerente de la misma Ogian Cristian Carlos, D.N.I. Nº 29.203.466, solicitando la renovación de la habilitación municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que se ha presentado la documentación correspondiente a la solicitud de renovación de la habilitación municipal del establecimiento dedicado al rubro Fábrica de Embutidos y Chacinados, denominado "FRIGORIFICO NUEVO MUNICH S.R.L", sito en calle 12 de Octubre Nº 112 de Barrio Parque norte, de esta ciudad;

Que el solicitante ha cumplimentado con la totalidad de los requisitos exigidos por este municipio, para renovar la habilitación del establecimiento;

Que se considera conveniente otorgar la renovación de habilitación correspondiente, por un plazo de Doce (12) meses y sujeta al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en la materia;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**ART. 1º: RENOVAR HABILITACION hasta el día 05 de Septiembre de 2018**, al establecimiento dedicado al rubro Fábrica de Embutidos y Chacinados, denominado "FRIGORIFICO NUEVO MUNICH S.R.L", sito en calle 12 de Octubre Nº 112 de Barrio Parque norte, de esta ciudad, quedando sujeta la presente habilitación al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en la materia.-

**ART. 2º: NOTIFIQUESE** el dictado del presente con copia.-

**ART. 3º: PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVесе.-**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 06 de Septiembre de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO**



**DECRETO Nº 202/17-A**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el Sr. Alejandro Canciani, DNI 20.439.638, Presidente de la firma URBANOR SA, CUIT Nº 30-54696390-6, en la que solicita diferentes beneficios tributarios.

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Alejandro Canciani, Presidente de la firma URBANOR SA, manifiesta que es propietario de tres fracciones de terreno ubicadas dentro del ejido municipal;

Que afirma que en la década del 90 procedió a efectuar un plano de subdivisión de una de las fracciones mencionadas, arrojando el proyecto unas 300 parcelas individuales;

Que la intención de la subdivisión, era comercializar las parcelas, pero a raíz de las reiteradas crisis financieras y económicas, fue imposible iniciar la ejecución del proyecto;

Que, según la nota en cuestión el Municipio pretende indebidamente el cobro de las tasas de cada una de las 300 parcelas y no considera el predio en su integridad;

Que, en segundo lugar, sostiene que aún cuando la Municipalidad de Estación Juárez Celman considere el predio como una UNIDAD, tampoco presta los servicios comprometidos en el hecho imponible (art. 65 de la Ordenanza General impositiva);

Que en este sentido, afirma el administrado, que ningún servicio de limpieza, higienización de calles, limpieza de terrenos, desinfección de propiedad, etc., fue prestado por la Municipalidad;

Que asimismo, dice que jamás se ejecutaron en su predio tareas de desmalezamiento;

Que en tercer lugar, aduce que el art. 12 de la Ordenanza Tarifaria 2014 prevé una eximición de tributar sobre los lotes no vendidos por un plazo de cinco años, a contar de la fecha de aprobación del loteo;

Que en su caso, existió una subdivisión que jamás tuvo desarrollo o inicio de ejecución, por lo que no se vendió ningún lote;

Que en cuarto lugar, hace presente que de considerarse que existe algún tipo de servicio prestado al predio, los importes resultantes son irrazonables, abusivos y confiscatorios;

Que por último, destaca que el predio en cuestión fue usurpado con fecha 07/06/2014, por lo que no ha sido utilizado ni tampoco resultado productivo, por lo que solicita que se exima o condone el pago de la tasa municipal;

Que de acuerdo al certificado emitido por la Dirección de Rentas, la empresa URBANOR SA efectivamente posee una deuda con esta administración y por no haber abonado las tasas municipales;

Que en este sentido, esta administración, por medio de la Dirección pertinente, emitió los cedulones correspondientes a cada una de las parcelas del reclamante, en virtud de la documentación oportunamente presentada;

Es decir, fue la empresa URBANOR SA la que presentó la subdivisión de una de las fracciones de su propiedad, tanto ante la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba (Expte. 003355860/95), como ante esta Municipalidad;

Que a partir de lo expuesto, es evidente que tal subdivisión y la consecuente creación de las nuevas cuentas y designaciones catastrales, fue a partir de un acto jurídico efectuado por URBANOR SA.;



Que en otros términos, no fue esta Municipalidad de Estación Juárez Celman la que compulsivamente creo nuevas “unidades y/o parcelas y/o lotes”, sino que ha sido el mismo administrado;

Que a partir de ello, difícilmente pueda esta administración considerar el predio en su “INTEGRIDAD”, como si fuese UNO sólo, cuando insisto, fue en virtud de una solicitud de subdivisión efectuada, como lo reconoce en su presentación, por la empresa ahora reclamante;

Es decir, la empresa pretende desconocer la teoría de los actos propios. En este caso, haber presentado los planos de subdivisión;

Que dicho esto, luce razonable la intención de la administración de cobrar las tasas por cada una de las parcelas y no considerar el predio como una UNIDAD;

Que en relación al segundo planteo, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Planeamiento de esta Municipalidad, esta administración efectivamente presta servicios en las parcelas de la empresa URBANOR SA (servicio de agua, alumbrado y recolección de basura), por lo que corresponde su cobro;

Que en relación al tercer punto, en el que pretende la aplicación del art. 12 de la OTA, cabe expresar lo siguiente:

Que la empresa URBANOR SA jamás presentó ante esta administración un pedido de aprobación de loteo, sí un plano de subdivisión, por lo que difícilmente pueda aplicarse la eximición prevista en la Ordenanza Tarifaria Municipal;

Que de todos modos, y si consideráramos que la presentación del plano de subdivisión conllevaba la eximición tributaria, cabe expresar que la misma fue efectuada en el año 1995, por lo que, transcurridos 22 años, la solicitud de eximición es extemporánea;

Que por último, en relación a la situación actual de usurpación del predio, que esta administración obviamente no desconoce, y a la solicitud de abstención de ejecutar cualquier deuda es necesario mencionar:

Que la obligación de este Departamento Ejecutivo Municipal, y de conformidad a la letra de la Ley Orgánica Municipal, es la de recaudar las rentas;

Que las competencias de los municipios o comunas, están estipuladas por la Constitución Provincial, cuyo art. 185, dice: “**COMPETENCIA TERRITORIAL.- La competencia territorial comprende la zona a beneficiarse con los servicios municipales...**” mientras que el art. 186 expresa que: “**COMPETENCIA MATERIAL.- Son funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal: ... 3. Crear, determinar y percibir los recursos económico-financieros, confeccionar presupuestos, realizar la inversión de recursos y el control de los mismos.**”;

Que a su vez, el art. 30 de la ley 8102, estipula que: “*Son atribuciones del Concejo Deliberante: 1) Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su art. 186...*”;

Es decir, la Constitución Provincial determina la competencia de los Municipios o Comunas de crear y percibir recursos financieros, mientras que la obligación de recaudarlos, de conformidad a la ley 8102, es del DEM;

Que a partir de ello, cabe recordar que las obligaciones de la empresa URBANOR SA, y de conformidad al art. 38 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, son: “**Deberes. Los deberes de toda persona son: 1. Cumplir la Constitución Nacional, esta Constitución, los tratados interprovinciales y las demás leyes, decretos y normas que se dicten en su consecuencia... 5. Contribuir a los gastos que demande la organización social y política del Estado...**”;

Que por otra parte, agrego también que no existe dentro del marco normativo vigente en esta Municipalidad, eximiciones tributarias para el caso planteado, por lo que considero que debería, salvo mejor criterio de la Titular del Departamento Ejecutivo Municipal, rechazar el reclamo administrativo;



Que dictamen del Asesor Letrado Municipal se expide en igual sentido;  
Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**ART. 1º) RECHAZAR** la solicitud de la firma URBANOR SA, CUIT Nº 30-54696390-6., de que el inmueble sea considerado como un único responsable y no como unidades independientes.-

**ART. 2º) RECHAZAR** la solicitud de URBANOR SA, de que la pretensión fiscal se reduzca a su mínima expresión, debido a que SI existe prestación de servicios municipales.-

**ART. 3º) RECHAZAR** la solicitud de URBANOR SA, de que se disponga la condonación o eximición en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad.-

**ART. 4º) RECHAZAR** la solicitud de URBANOR SA, CUIT Nº 30-54696390-6., de que se legisle un régimen diferenciado para situaciones como la presente.-

**ART. 5º) RECHAZAR** la solicitud de URBANOR SA, de que el municipio se abstenga de ejecutar la deuda de tasa por servicios a la Propiedad y Desmalezamiento, vinculados al predio respectivo.-

**ART. 6º) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 08 de Septiembre de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**CDRA. JULIETA CECATO-SECRETARIA DE HACIENDA**



**DECRETO Nº 203/17-A**

**VISTO:**

La solicitud de ayuda económica formulada por el Sr. Zamora Clemente, DNI: 23.734.036, para afrontar los gastos de inhumación en el cementerio municipal del Sr. Zamora Oscar, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ayuda económica solicitada, responde a la necesidad de contar con fondos para afrontar los gastos de inhumación en el cementerio municipal del Sr. Zamora Oscar, fallecido el día de la fecha;

Que la intempestiva muerte del Sr. Zamora, encuentra a su familia con profundo penar y en la imposibilidad de afrontar los gastos referidos, inherentes a su muerte;

Que el solicitante y su familia, piden una ayuda económica destinada a afrontar las erogaciones que serán necesarias para inhumar el cuerpo, por una suma total de Pesos Cinco mil Quinientos (\$5.500,00);

Que se hace necesario que este municipio brinde ayuda económica por el monto solicitado, destinado a cubrir los gastos de arrendamiento de nicho, gastos de sellado y mantenimiento, tendiendo especial consideración por el difícil momento que atraviesa la familia;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**ART. 1º): OTORGUESE** una ayuda económica por el monto de Pesos Cinco Mil Quinientos (\$5.500,00), al Sr. Zamora Clemente, DNI: 23.734.036, para afrontar los gastos de inhumación en el cementerio municipal del Sr. Zamora Oscar, fallecido en fecha 12 de Septiembre de 2017.-

**ART. 2º): IMPUTESE** el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.-

**ART. 3º): PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 12 de Septiembre de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**CDRA. JULIETA CECATO-SECRETARIA DE HACIENDA**



**DECRETO Nº 204/17-A**

**VISTO:**

El escrito titulado "Recurso Administrativo", presentado por la Sra. Greta de los Ángeles Vaca, DNI 31.668.554 e interpuesto en contra del Decreto 198/17-A, dictado por la Sra. Intendente de la Municipalidad de Estación Juárez Celman y:

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo, la recurrente afirma que su nombre no es el consignado en la resolución por lo que acompaña copia de su Documento Nacional de Identidad y solicita la nulidad del acto administrativo;

Que luego afirma que no se ha llevado a cabo la obligación procesal de notificarle el resultado de la Junta Médica realizada el día 12 de agosto del corriente año, razón por la cual no conoce el dictamen emitido por la misma por lo que se violan las normas del debido proceso;

Que asimismo, expone que la valoración respecto a su reincorporación debe ser realizada por un médico especialista en la materia y no por una autoridad de gobierno de acuerdo a lo que establece el inc. d) del punto II del apartado c) del art. 37 del Dec. 118/03;

Que por último, sostiene que sus médicos tratantes indican que continúe con reposo laboral ambulatorio y la medicación prescrita, criterio que se opone a la decisión decretada, por lo que la misma es arbitraria;

Que en definitiva, solicita que se declare nulo el acto administrativo Decreto Nº 197/17-A;

Que por un error involuntario, esta administración, al dictar el Decreto Nº 198/17-A, puso equivocadamente un nombre y un DNI que no se corresponde con la Sra. Greta de los Ángeles Vaca, DNI 31.668.554;

Que por ello, donde decía "Greta del Valle Vaca" debió decir "Greta de los Ángeles Vaca", DNI 31.668.554, por lo que corresponde aclarar el acto administrativo oportunamente dictado;

Que en este sentido, por más que esta administración haya cometido un error involuntario en relación al nombre y al DNI de la agente, es evidente que se trata de la misma persona;

Que en relación a la supuesta omisión de la administración de notificar del dictamen de la Junta Médica, es menester considerar:

Que en primer lugar, la agente Sra. Greta de los Ángeles Vaca, DNI 31.668.554, estaba notificada de que se había convocado a una Junta Médica;

Que ello es fácilmente comprobable, ya que la Sra. Vaca concurrió el día 12 de agosto del año 2017 al centro denominado "KALEIDOS Red Integral para la Salud Mental", ubicado en calle Independencia 696, Piso 10, Dpto "A" en la Ciudad de Córdoba;

Que a su vez, con fecha 31/08/2017 se le notificó por cédula en su domicilio, que debía presentarse a trabajar una vez vencido el plazo de la carpeta médica;



Que tal decisión administrativa, estaba fundada justamente en el resultado del estudio efectuado en el centro denominado "KALEIDOS" y cuya conclusión está transcrita en el acto administrativo;

Que dicho esto, es evidente que no se ha vulnerado ningún derecho o garantía constitucional, tal como aduce la recurrente;

Que en segundo lugar, y de las constancias del expediente administrativo, surge que efectivamente se notificó el resultado del dictamen de la Junta Médica, aún cuando ello no era una obligación de la administración;

Que en relación a que la valoración de su reincorporación debe ser por un médico especialista en la materia y no por una autoridad del gobierno, hay que considerar:

Que es más que llamativo que la Sra. Vaca, ahora que conoce el resultado del dictamen, intente impugnar o nulificar la integración de la Junta Médica y el resultado arribado por aquella;

Es decir, con fecha 12/08/2017, al presentarse en "KALEIDOS", la Sra. Vaca tuvo conocimiento de que la Junta Médica estaba integrada por los Dres. Bravo, Rodríguez y Zapata y, aun así, no efectuó impugnación alguna respecto a la misma, ni tampoco ofreció un médico de control;

Que dicho esto, el planteo ahora efectuado en relación a la integración y al resultado del examen efectuado, es manifiestamente extemporáneo;

De todos modos, cabe expresar también que la Junta Médica convocada por esta administración es ajena a la misma;

Que por último, en relación a la indicación de los médicos de la Sra. Vaca que afirman que debe continuar con reposo, la Junta Médica que fuera convocada para analizar la dolencia de la recurrente, dictaminó que podía reincorporarse;

Que dictamen del Asesor Letrado Municipal se expide en igual sentido;

Que por ende, se considera necesario rechazar el recurso presentado por la Sra. Greta de los Ángeles Vaca, DNI 31.668.554, por resultar el mismo improcedente;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**ART. 1º) ACLARESE** el Decreto 198/17-A, donde dice "Greta del Valle Vaca", debió decir "Greta de los Ángeles Vaca".

**ART. 2º) DISPONESE RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración presentado por la Sra. Greta de los Ángeles Vaca, DNI 31.668.554, respecto del decreto 198/17-A, por resultar el mismo improcedente.

**ART. 3º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 18 de Septiembre de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**CDRA. JULIETA CECATO-SECRETARIA DE HACIENDA**



**DECRETO Nº 205/17-A**

**VISTO:**

La Solicitud de ayuda, presentada por el Sr Chacoma José Luis, DNI 20.346.646, con domicilio en Pasaje Belgrano 554, Barrio Alte Brown de esta localidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el solicitante se encuentra atravesando un grave inconveniente en su domicilio, al haberse colapsado el pozo absorbente de su vivienda;

Que en dicho domicilio viven tres familias de escasos recursos;

Que es necesario crear un nuevo pozo absorbente, debido a la imposibilidad de desagotar el existente;

Qué, asimismo, ni el Sr. Chacoma, ni su familia pueden afrontar la totalidad del gasto que demanda dicha obra;

Que se hace necesario que este municipio brinde una ayuda económica al Sr. Chacoma, a fin de solventar parcialmente la obra necesaria;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**ART. 1º): OTORGUESE** una ayuda económica de Pesos un Mil Quinientos (\$1.500), al Sr Chacoma José Luis, DNI 20.346.646, con domicilio en Pasaje Belgrano 554, Barrio Alte Brown de esta localidad; con destino a financiar gastos de construcción de un nuevo pozo absorbente en su vivienda.-

**ART. 2º): IMPUTESE** el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.-

**ART. 3º): PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Estación Juárez Celman, 18 de Septiembre de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**SR. FEDERICO MENIS-SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO**



**DECRETO N° 206/17-A**

**VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, modificada por Ley N° 8864 y:

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que ante el incremento de tareas dentro de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente renovar dentro del régimen de pasantías a la Sra. GONZALEZ Clara Mariana, DNI: 36.431146;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**ART. 1º) RENOVAR** por el término de **TRES (3) MESES**, retroactivamente desde del día 05 de Septiembre de 2017 (**05-09-2017**) y hasta el día 04 de Diciembre de 2017 (**04-12-2017**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; a la **Sra. GONZALEZ Clara Mariana, DNI: 36.431.146**, con domicilio Estanislao del campo 148, Va los llanos de esta localidad, quien deberá realizar tareas de Profesor de Karate en casa de la cultura y CIC; todo ello bajo las ordenes que se le impartan desde la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, otorgándole una ayuda económica no remunerativa de **Pesos Tres Mil (\$3.000,00)** con una carga horaria de 70 hs mensuales, distribuidas por el responsable del área, asimismo puede acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.-

**ART. 2º) INFORMAR** a las beneficiarias del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrán quedar excluidas del Programa de Pasantías.-

**ART. 3º) IMPUTAR** los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

**ART. 4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 18 de Septiembre de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**SR. FEDERICO MENIS-SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO**



**DECRETO N° 207/17-A**

**VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, modificada por Ley N° 8864 y:

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que ante el incremento de tareas dentro de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente renovar dentro del régimen de pasantías al Sr. LOPEZ Juan Jose, DNI: 35.525.404;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**ART. 1º) RENOVAR** por el término de **TRES (3) MESES**, retroactivamente desde del día 01 de Septiembre de 2017 (**01-09-2017**) y hasta el día 30 de Noviembre de 2017 (**30-11-2017**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; al Sr. **LOPEZ Juan José, DNI: 35.525.404**, con domicilio El Chañar 544, Va los llanos de esta localidad, quien deberá realizar tareas de Profesor de Folklore del Ballet Municipal; todo ello bajo las ordenes que se le impartan desde la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, otorgándole una ayuda económica no remunerativa de **Pesos Dos mil Doscientos Cincuenta (\$2.250,00)** con una carga horaria determinada por el responsable del área, asimismo puede acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.-

**ART. 2º) INFORMAR** a las beneficiarias del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrán quedar excluidas del Programa de Pasantías.-

**ART. 3º) IMPUTAR** los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

**ART. 4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 18 de Septiembre de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**SR. FEDERICO MENIS-SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO**



**DECRETO Nº 208/17-A**

**VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, modificada por Ley Nº 8864 y:

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que ante el incremento de tareas en la Secretaria de Desarrollo Ciudadano, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incluir dentro del régimen de pasantías a los Sres. **MOYANO AGUSTIN JEREMIAS, DNI Nº 35.572.814, FIDANI ALEXIS RICARDO, DNI 40.574.697 Y RAMIREZ CARLOS EZEQUIEL, DNI 41.594.174;**

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**ART. 1º) INCORPORAR** por el término de **TRES (3) MESES**, retroactivamente desde el día uno de Septiembre de 2017 (01-09-2017) y hasta el día treinta de Noviembre de 2017 (**30-11-2017**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; al Sr. **MOYANO AGUSTIN JEREMIAS, DNI Nº 35.572.814**, con domicilio en E km 10.53, Barrio Residencial Rural de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Preparador físico, en la Secretaria de Desarrollo Ciudadano, con una carga horaria distribuida a criterio de la Autoridad Competente, otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Un Mil Doscientos (\$1.200,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.-

**ART. 2º) INCORPORAR** por el término de **TRES (3) MESES**, retroactivamente desde el día diecisiete de Septiembre de 2017 (17-09-2017) y hasta el día dieciséis de Diciembre de 2017 (**16-12-2017**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; al Sr. **FIDANI ALEXIS RICARDO, DNI 40.574.697**, con domicilio en Los Nogales 455, barrio Villa los llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Sereno del predio polideportivo y Pileta municipal, en la Secretaria de Desarrollo Ciudadano, con una carga horaria de 35 hs semanales, distribuida a criterio de la Autoridad Competente, otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Cuatro Mil Ochocientos Noventa (\$4.890,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.-

**ART. 3º) INCORPORAR** por el término de **TRES (3) MESES**, retroactivamente desde el día quince de Septiembre de 2017 (15-09-2017) y hasta el día catorce de Diciembre de 2017 (**14-12-2017**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; al Sr. **RAMIREZ CARLOS EZEQUIEL, DNI 41.594.174**, con domicilio en Los Ceibos 254, barrio



Villa los Llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Sereno en Multiespacio Municipal, en la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, con una carga horaria de 16 hs semanales, distribuida a criterio de la Autoridad Competente, otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Dos Mil Cuatrocientos Treinta (\$2.430,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.-

**ART. 4º) INFORMAR** al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

**ART. 5º) IMPUTAR** los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

**ART. 6º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 18 de Septiembre de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**SR. FEDERICO MENIS-SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO**



**DECRETO Nº 209/17-A**

**VISTO**

La Ordenanza Nº 741, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (13-09-2017) y presentada a este Departamento Ejecutivo a los trece días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (13-09-2017) y;

**CONSIDERANDO**

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**Art. 1º) PROMULGASE** y hágase cumplir la Ordenanza Nº 741, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (13-09-2017) y presentada a este Departamento Ejecutivo a los trece días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (13-09-2017)).-

**Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 18 de Septiembre de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO**



**DECRETO Nº 210/17-A**

**VISTO**

La Ordenanza Nº 742, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (13-09-2017) y presentada a este Departamento Ejecutivo a los trece días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (13-09-2017) y;

**CONSIDERANDO**

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**Art. 1º) PROMULGASE** y hágase cumplir la Ordenanza Nº 742, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (13-09-2017) y presentada a este Departamento Ejecutivo a los trece días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (13-09-2017).-

**Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 18 de Septiembre de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO**



**DECRETO Nº 211/17-A**

**VISTO**

La Ordenanza Nº 743, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (13-09-2017) y presentada a este Departamento Ejecutivo a los trece días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (13-09-2017) y;

**CONSIDERANDO**

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**Art. 1º) PROMULGASE** y hágase cumplir la Ordenanza Nº 743, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (13-09-2017) y presentada a este Departamento Ejecutivo a los trece días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (13-09-2017).-

**Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 18 de Septiembre de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO**



**DECRETO Nº 212/17-A**

**VISTO**

La Ordenanza Nº 744, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (13-09-2017) y presentada a este Departamento Ejecutivo a los trece días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (13-09-2017) y;

**CONSIDERANDO**

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**Art. 1º) PROMULGASE** y hágase cumplir la Ordenanza Nº 744, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (13-09-2017) y presentada a este Departamento Ejecutivo a los trece días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (13-09-2017).-

**Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 18 de Septiembre de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO**



**DECRETO N° 213/17-A**

**VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, modificada por Ley N° 8864 y:

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que ante el incremento de tareas dentro de la Secretaría de Hacienda, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incluir dentro del régimen de pasantías al Sr. **HEREDIA Daniel Alberto, DNI: 37.315.504;**

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**ART. 1º) INCORPORAR** por el término de **TRES (3) MESES**, retroactivamente a partir del día 14 de Septiembre de 2017 (**14-09-2017**) y hasta el día 14 de Diciembre de 2017 (**14-12-2017**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; al Sr. **HEREDIA Daniel Alberto, DNI: 37.315.504**, con domicilio en Silvina Bullrich 238, Barrio Remedios de Escalada de la ciudad de Córdoba, quien deberá realizar tareas de Auxiliar Administrativo y lectura de medidores en el Area de Rentas Municipal; todo ello bajo las ordenes que se le impartan desde la Secretaría, otorgándole una ayuda económica no remunerativa de **Pesos Siete mil Quinientos (\$7.500,00) con una carga horaria de 35 hs. semanales**, asimismo puede acordar con la secretaria una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Hacienda.-

**ART. 2º) INFORMAR** a las beneficiarias del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrán quedar excluidas del Programa de Pasantías.-

**ART. 3º) IMPUTAR** los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

**ART. 4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 18 de Septiembre de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**CDRA. JULIETA CECATO-SECRETARIA DE HACIENDA**



**DECRETO Nº 214/17-A**

**VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, modificada por Ley Nº 8864 y:

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que ante el incremento de tareas en la Secretaria de Planeamiento Estratégico se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incluir dentro del régimen de pasantías al Sr. RODRIGUEZ Leonardo Andrés, DNI Nº 39.691.807;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**ART. 1º) INCORPORAR**, por el termino de **TRES MESES**, retroactivamente desde el día trece de Septiembre de 2017 (**13-09-2017**) y hasta el día trece de Diciembre de 2017 (**13-12-2017**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; **al Sr. RODRIGUEZ Leonardo Andrés, DNI Nº 39.691.807**, con domicilio en Av. Aconcagua s/n de esta localidad; quien deberá realizar tareas de auxiliar administrativo en el Área de Obras Privadas, con una carga horaria de 35 hs. semanales desarrollando sus actividades en dependencia de la Secretaria de Planeamiento Estratégico otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Seis Mil Cuarenta (\$6.040,00)**. Asimismo, se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Planeamiento Estratégico. -

**ART. 2º) INFORMAR** al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías. -

**ART. 3º) IMPUTAR** los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente. -

**ART. 4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 18 de Septiembre de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**ARQ. GUILLERMO ALONSO-SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO**



**DECRETO 215/17-A**

**VISTO:**

El informe confeccionado por la Secretaria de Salud, Thelma Galdeano, obrante a fs. 3/4 del expediente administrativo Nº 01/1255/17, caratulado "Informe Secretaria de Salud";

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en dicho informe, la Secretaria del Área, pone en conocimiento de la Sra. Intendente Municipal, que el empleado Sr. Edgardo Contreras, habría colocado en el dispensario de Villa Los Llanos, con fecha 06/07/2017, una inyección a un menor de edad, sin orden del médico;

Que a raíz de ese hecho, la madre del menor, llamada Gloria del Valle Casimiro, lo denunció ante la policía. Que dicha denuncia a su vez, dio origen al Sumario Nº 362/17, caratulado "Actuaciones Labradas", en el que interviene la Fiscalía de Instrucción Distrito III Turno 4º;

Que asimismo, de la constancia policial de fecha 06 de Julio de 2017 acompañada, surge que la madre del menor Johann Casimiro, de 4 años de edad, concurrió al centro de salud de villa Los Llanos porque su hijo tenía fiebre;

Que al llegar al lugar, fue atendida por una persona de sexo masculino, quien tenía un guardapolvo blanco y quien le preguntó qué tenía su hijo, a lo que respondió que fiebre, para luego ésta misma persona colocar un inyectable a su hijo;

Que de la misma constancia, surge también que el hecho ocurrió en la enfermería y que a posterior se presenta un médico que dijo llamarse Dr. Montenegro, quien les informó a los padres del menor, que quién le había suministrado un inyectable a su hijo, no era médico sino el chofer de la ambulancia;

Que por último, del libro de actas del dispensario, suscripto por el Dr. Montenegro, Médico Cirujano MP 12604, surge que: *"... interrogo a su mama, Sra. Casimiro Gloria presente en la sala, y me informa que minutos antes trajo a su hijo, con lo que ella interpreto como una convulsión y que fue atendida por supuestamente un médico que luego se le informó que se trataba de un chofer el cual luego de examinar al niño decidió administrarle DIPIRONA Y DIAZEPAN..."*;

Que a raíz de lo expuesto, la Intendente de la Municipalidad de Estación Juárez Celman, decretó suspender preventivamente al Sr. Edgardo Contreras, DNI 20.518.603 e iniciar un sumario administrativo. (Decreto Nº 179/17-A);



Que de la prueba rendida en el presente sumario, iniciado insistimos a raíz de la denuncia policial efectuada por la madre del menor Johan Casimiro y del informe de la secretaria de salud, se desprende lo siguiente:

Que en primer lugar, del testimonio prestado por el Dr. Ramón Montenegro, quien se encontraba en el dispensario municipal el día del incidente denunciado en sede policial, surge que: *“... me cuenta la madre que el médico ya lo había visto, a lo que le pregunte que cual médico y la madre me respondió que aquél ... cuando me doy vuelta me encuentro con el Sr. Contreras. Ahí me entero, ya que la madre me cuenta, que le había hecho una concentración de diazepam y dipirona y se lo había inyectado...”*;

Que a su vez, del testimonio del Dr. Rodríguez, quien también se encontraba en el dispensario municipal el día del incidente denunciado en sede policial, se desprende que: *“... si, ese día yo llegaba a trabajar tipo 3 de la tarde y me encontraba en la cocina. En ese momento entra el Sr. Contreras me comenta que había suministrado diazepam y dipirona a un menor de dos o tres años, no recuerdo la edad. Luego me dirijo al consultorio del Dr. Montenegro para preguntarle si había visto o atendido un niño y si había indicado que le suministran diazepam y dipirona a un niño en la guardia. El me respondió que NO, QUE NO HABIA ATENDIDO NI HABÍA VISTO A NADIE...”*;

Que en segundo lugar, de la confesión llevada a cabo por el Sr. Contreras, con fecha 07 de setiembre del corriente año, él mismo afirma que trabajó en el dispensario, cambiando el turno a un compañero y que le suministro un medicamento a un menor, por orden verbal del médico;

Que asimismo, también confesó que ante la desesperación de la madre, efectivamente le inyectó al menor, por orden del médico, DIAZEPAM y DIPIRONA;

Que por último, confesó que NO es médico y si enfermero. Acompaña copia del Título expedido por el Centro Estudios Técnico de Capacitación Integral con fecha 19/12/1997;

Que a partir de lo expuesto, atento a que el mismo sumariado confiesa que inyectó al menor y a los fines de dilucidar la responsabilidad administrativa del Sr. Edgardo Contreras, cabe corroborar si recibió o no la orden de un médico de colocar una inyección al menor que había concurrido al dispensario;

Que en este sentido, en relación a los testigos propuestos por el sumariado, al menos en cuanto al hecho que aquí se investiga, cabe desechar las declaraciones prestadas, a excepción a la de la Sra. Altamirano, ya que ninguno estuvo en el dispensario de Villa Los Llanos el día y hora en que se produjo el incidente con un menor de edad;

Que “TESTIGO” (que viene del latín *testificus* por *testis* = cabeza, de allí *testimonium*, atestación) es tanto la persona que da el testimonio de una cosa al



atestiguar, como quien presencia o adquiere directo conocimiento de algo, o de cualquier cosa por la que se infiere el conocimiento de un hecho..."<sup>1</sup>;

Que de manera que "testigo" es la persona física, hábil, extraña al proceso, que viene a poner en conocimiento del tribunal y por citación de la jurisdicción realizada de oficio, a pedido de parte, o de manera espontánea, un hecho o una serie de hechos o acontecimientos que han caído bajo el dominio de sus sentidos..."<sup>2</sup> ;

Que dicho esto, ninguna de las declaraciones de los testigos ofrecidos por el Sr. Contreras, salvo el de la Sra. Altamirano, quien no sabe si el Sr. Contreras recibió una orden de un médico, son en base a hechos caídos bajo su dominio;

Es decir, lo que aquí se investiga es si el Sr. Contreras tomó la decisión de administrar un determinado medicamento y luego inyectarlo, en el caso, a un menor de 4 años, SIN la debida prescripción u orden de un médico;

Que por ello, los testimonios prestados no tienen incidencia en relación al hecho descripto y que aquí se investiga, por lo que no pueden ser valorados;

Que amen de lo expuesto, cabe destacar que el Sr. Carlos Alberto Cabrera Arroyo, testigo propuesto por el sumariado, expresó en su testimonio del día 14 de setiembre lo siguiente: *"... a la pregunta formulada de si sabe si el Sr. Contreras suministro un medicamento a un menor sin orden del médico, dijo: **que sí que el mismo me lo conto...**"* ;

Que a su vez, del testimonio de la Sra. Gloria del Valle Casimiro, madre del menor inyectado por el Sr. Contreras, se desprende que: *"... ingrese a la enfermería, lo pongo en la camilla y la primera persona que me habla fue contreras, quien me preguntaba que tenía el nene, cuando lo ve, me dijo que el menor estaba teniendo convulsiones y entonces el Sr. Contreras le informa a la enfermera lo que estaba pasando y ahí mismo le puso a preparar la inyección. La enfermera mientras tanto lo limpiaba al gordo con algodón, porque se había hecho pis y caca encima. Yo lo agarre al gordo y el Sr. Contreras le aplico la inyección..."* Luego, a la pregunta de si sabe si el Sr. Contreras recibió la orden de un médico de inyectar al menor dijo *"En ese momento No, PORQUE NUNCA SALIO DE LA HABITACIÓN..."*;

En síntesis, de la prueba producida, se desprende que los Dres. Rodríguez y Montenegro afirman que no vieron o atendieron al menor de edad hasta después de que el Sr. Contreras le aplicara una inyección, mientras que el Sr. Contreras, en cambio, afirma que sí recibió la orden de un médico, sin aclarar de qué médico;

---

<sup>1</sup> FALCON, Enrique M. "Tratado de Derecho Procesal Civil y Comercial", Tomo III, Rubinzal Culzoni Editores, Año 2006, pág. 172 y sig.

<sup>2</sup> Idem anterior



Que en este marco de posiciones contrapuestas, el testimonio de la madre del menor, también denunciante, toma una especial relevancia a los fines de poder resolver la presente investigación administrativa;

Que en este sentido, la Sra. Gloria Casimiro afirmó en su testimonio que una vez que entraron a la habitación de emergencias nunca salieron de la misma, por lo que es tevidente que el Sr. Contreras no recibió ninguna orden;

Es decir, la Sra. Casimiro ratificó en esta instancia administrativa, todo lo que expuso en sede policial y es motivo de investigación por parte de la Fiscalía de Instrucción Distrito III Turno 4º;

Que lo que expuso en ambas sedes administrativa y policial, es que el Sr. Contreras inyectó a su hijo y que luego se enteró que no se trataba de un profesional;

Que dicha circunstancia, es suficiente para determinar la responsabilidad del Sr. Contreras en este hecho, por cuanto el artículo 55 de la Ordenanza Municipal Nº 137/97 establece que: "sin perjuicio de los deberes que particularmente le impongan las demás ordenanzas, decretos y resoluciones especiales, el agente está obligado a: a) la prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar y condiciones de tiempo y forma que determinan las disposiciones reglamentarias correspondientes...";

Que en este marco, el agente Edgardo Contreras, en ejercicio de las tareas encomendadas por sus superiores, era enfermero y manejaba las ambulancias municipales por lo que JAMÁS debió suministrar un inyectable a un menor SIN UNA ORDEN DE UN PROFESIONAL;

Que a partir de lo expuesto, el artículo 62 de la ordenanza Nº 137/97 dice: "*los agentes no podrán ser privados de su empleo ni objeto de medidas disciplinarias, sino por las casusas que según los procedimientos que este estatuto determina. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan, los agentes, por su hechos ilícitos o faltas administrativas y/o disciplinarias, se harán pasibles de las siguientes sanciones: ... c) cesantía.*";

Que en el caso de marras, es evidente, a partir del informe suscripto por la Sra. Thelma Galdeano, como de la denuncia efectuada ante la Policía de la Provincia de Córdoba, en la Cria. Cabo 1º Cogote, que el Sr. Contreras aplicó una inyección a un menor no siendo médico;

Que ello, ab initio, es ejercer ilegalmente una profesión para la que se necesita un título habilitante, como es la medicina.<sup>3</sup> ;

---

<sup>3</sup> **ARTICULO 208.** - Será reprimido con prisión de quince días a un año: 1º El que, sin título ni autorización para el ejercicio de un arte de curar o excediendo los límites de su autorización, anunciare, prescribiere, administrare o aplicare habitualmente medicamentos, aguas, electricidad, hipnotismo o cualquier medio destinado al tratamiento de las enfermedades de las personas, aun a título gratuito; 2º El que, con título o



Que obviamente, no le compete a esta administración determinar si dicho hecho constituyó o no un delito, el que está a estudio, como expusimos, de la Fiscalía de Instrucción, pero si le compete a este Departamento Ejecutivo Municipal, ejercer su potestad sancionatoria;

Que dicha potestad, *“consiste en un conjunto de técnicas que regulan y disciplinan las actividades que infringen determinados mandatos o prohibiciones, y que, por lo tanto, tienen aplicación durante o con posteriores a la actividad objeto de la sanción. Son, sin duda, instrumentos represivos, al aparecer una responsabilidad correspondiente a la norma infringida. El poder disciplinario es aquel que corresponde al Estado para castigar con determinadas sanciones el comportamiento de quienes están obligados a la Administración por un vínculo en el que concurre una supremacía especial que se ejerce sobre dichos obligados, cuando el referido comportamiento perjudique el debido cumplimiento de la relación administrativa principal”<sup>4</sup>*;

Que a su vez, el régimen disciplinario, *“es el sistema mediante el cual el Estado reglamenta la conducta de los servidores públicos y sanciona los actos incompatibles con la dignidad que implica el ejercicio de las funciones públicas. Este régimen, al ser un medio jurídico para sancionar las faltas cometidas en el servicio y, como todo procedimiento punitivo, está sometido a formalidades que garanticen el debido proceso del inculpado.”<sup>5</sup>* ;

Que el artículo 64 de la Ordenanza 137/97, dice que son causa para la cesantía: ...  
d) faltas o transgresiones graves, o faltas reiteradas en el cumplimiento de sus tareas, o respecto de superiores en la oficina, o en actos de servicio...”;

Que a su vez, el inciso k) del mismo artículo, expresa que: *“... las demás faltas graves, que por su naturaleza sean consideradas casual suficiente por el D.E.”*;

En conclusión, cualquiera fuere el inciso a aplicar, y demostrado la acción irresponsable y deliberada llevada a cabo por el Sr. Edgardo Manuel Contreras, DNI 20.518.603, corresponde, declarar la cesantía del empleado municipal y proceder a efectuar la liquidación final;

Que requerido Dictamen por el Asesor Letrado Municipal, este se pronuncia en igual sentido;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

#### **LA INTENDENTE MUNICIPAL DE**

---

autorización para el ejercicio de un arte de curar, anunciare o prometiére la curación de enfermedades a término fijo o por medios secretos o infalibles; 3º El que, con título o autorización para el ejercicio de un arte de curar, prestare su nombre a otro que no tuviere título o autorización, para que ejerza los actos a que se refiere el inciso 1º de este artículo.

<sup>4</sup> ECHEVESTI, Carlos A. y Otros, “Responsabilidad de los Funcionarios Públicos”, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, Año 2003, pág. 211.

<sup>5</sup> Idem anterior.



**Estación Juárez Celman**  
Gobierno de la Ciudad

**LA CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**DECRETA**

**ART. 1º) DISPONESE LA CESANTIA** del agente Sr. Edgardo Contreras, DNI 20.518.603 (Categoría 11 del Escalafón Municipal), por las razones expuestas y que fuera motivo de sumario en las presentes actuaciones (Art, 64, Inc. "d" y "k" del Estatuto del Empleado Municipal), a partir del día de la notificación del presente Decreto.

**ART. 2º) PROCEDASE** a efectuar la liquidación final (SAC, Vacaciones, etc.), y notifíquese a la Secretaria de Hacienda y Dirección de Administración de esta Municipalidad.

**ART. 3º) PROTOCOLICесе, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 22 de Septiembre de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**LIC. THELMA GALDEANO – SECRETARIA DE SALUD**



**DECRETO Nº 216/17-A**

**VISTO:**

Las Ordenanzas 137/97 (Dec.Regl. 118/03) y 682/15, y;

**CONSIDERANDO:**

Que atento a la existencia de previsión presupuestaria para ocupar un cargo vacante, en Categoría 23 del escalafón municipal;

Que el agente municipal Roberto B. Arias, D.N.I. 8.107.721, que en la actualidad reviste en la categoría 11, desarrolla tareas en el área de Servicios Públicos Generales, de manera eficiente y responsable, teniendo condiciones de idoneidad para desempeñarse en funciones que requiera la administración municipal;

Que el agente cuenta con los antecedentes que se requieren para revistar en la categoría vacante;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**ART. 1º): DESIGNESE**, de manera retroactiva a partir del día 1 de Agosto del corriente año al agente municipal Roberto B. Arias, D.N.I. 8.107.721, en la categoría 23, del Presupuesto Vigente.-

**ART. 2º): NOTIFIQUESE** el dictado del presente al área de Personal Municipal y al interesado con copia.-

**ART. 3º): IMPUTESE** el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.-

**ART. 4º): PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 22 de Septiembre de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**ARQ. GONZALO LEDESMA. SECRETARIO DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS**



**DECRETO Nº 217/17-A**

**VISTO:**

La mayor tarea y/o funciones que realizan habitualmente algunos agentes municipales de planta permanente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el agente municipal Chacoma Juan, D.N.I Nº 28.819.246, desarrolla su labor con amplia predisposición horaria y personal realizando tareas en el área de Obras y Servicios Públicos municipal;

Que a su vez el agente cumple funciones de encargado de las cuadrillas de agentes encargados de llevar a cabo funciones de obras y servicios públicos;

Que dicha labor implica mayor tarea y una responsabilidad mayor a la que habitualmente es requerida para el desempeño del cargo que reviste la agente;

Que corresponde en su mérito otorgar un adicional remunerativo;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**ART. 1º): OTORGAR un Adicional remunerativo** de pesos Novecientos (\$900,00), por las funciones mencionadas en el considerando, a partir del mes de Septiembre del 2017, al agente municipal Sr. Chacoma Juan, D.N.I Nº 28.819.246, mientras permanezca en dicha función. -

**ART. 2º): IMPUTAR** el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.-

**ART. 3º): PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 22 de Septiembre de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**ARQ. GONZALO LEDESMA. SECRETARIO DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS**



**DECRETO Nº 218/17-A**

**VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, modificada por Ley Nº 8864 y:

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que ante el incremento de tareas en la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente Incorporar dentro del régimen de pasantías al Sr. Matías León LOPEZ , DNI Nº 36.147.072;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**ART. 1º) INCORPORAR** por el término de **UN (1) MES**, a partir del día uno de Septiembre de 2017 (**01-09-2017**) y hasta el día treinta de Septiembre de 2017 (**30-09-2017**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; al **Sr. Matías Leonel LOPEZ , DNI Nº 36.147.072**, con domicilio en los Gladiolos 437, Villa los Llanos de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Sereno en el N.I.D.O. de Barrio Alte Brown, con una carga horaria determinada distribuida por el responsable del area, otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.-

**ART. 2º) INFORMAR** al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

**ART. 3º) IMPUTAR** los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

**ART. 4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 22 de Septiembre de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**SR. FEDERICO MENIS-SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO**



**DECRETO Nº 219/17-A**

**VISTO:**

La necesidad de contar con un vehículo destinado al transporte de los alumnos de las diferentes escuelas de deportes municipales, como así también de la Pileta Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que el transporte de los alumnos de las áreas de deportes municipal, como así también los usuarios de la pileta municipal, es una necesidad que corresponde ser satisfecha, para que así la promoción del deporte y la actividad física se pueda llevar a cabo de manera eficiente y general;

Que según informe presentado por la Subsecretaria de Gobierno Municipal, se sugiere la adquisición del vehículo Marca MERCEDES BENZ OF 1417, Dominio FPI821, Motor N° 904920U0673166, Chasis N° 9BM3840676B470608,

Que las condiciones tanto mecánicas como de chapa, pintura y accesorios del vehículo mencionado se encuentran en excelente estado;

Que el precio total presupuestado alcanza a la suma de Pesos Trescientos Sesenta Mil ( \$ 360.000,00);

Que dicho precio, convierte a este vehículo en la mejor y más asequible opción del mercado;

Que atento a ello y en uso de las atribuciones conferidas;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE ESTACION JUAREZ CELMAN

**D E C R E T A**

**ART. 1º: DISPONESE** la compra a la Firma CONIFERAL SACIF, CUIT 30546628902, domiciliado en Av. Don Bosco 4675, Barrio las Dalías de la Ciudad de Córdoba; de una unidad vehicular Marca MERCEDES BENZ OF 1417, Dominio FPI821, Motor N° 904920U0673166, Chasis N° 9BM3840676B470608, por un monto total que asciende a la suma de Pesos Trescientos Sesenta Mil ( \$ 360.000,00), con destino al uso municipal.-

**ART. 2º: IMPUTESE** el egreso originado por la compra a la Partida Presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.-

**ART. 3º: INCORPORESE** al Patrimonio del Municipio y al Inventario de Bienes Municipal.-

**ART. 4º: COMUNIQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Estación Juárez Celman, 22 de Septiembre de 2017.

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO**



**DECRETO Nº 220/17-A**

**VISTO:**

El Expte Nº 05/1609/17, del departamento de Bromatología Municipal, donde consta la solicitud de autorización formulada por el Sr. Hugo Pesci, DNI 16.082.052, Presidente de la "Federacion Gaucha", para llevar a cabo un evento de carácter privado "Encuentro de Agrupaciones Gauchas", en fecha 01-10-2017; en las instalaciones del Club Juventud Unida de esta localidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es potestad de este Departamento Ejecutivo aprobar o denegar las solicitudes como las formuladas en el presente expediente;

Que el organizador expresa que se procederá al expendio, en ocasión del evento, de comidas típicas y bebidas;

Que el solicitante ha acompañado, conforme obra en expte de mención, toda la documental de cumplimiento de los requerimientos realizados por el área interviniente;

Que en los términos de la Ordenanza Nº 077/94 deberá abstenerse de suministrar o expender bebidas alcohólicas a menores de edad;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE ESTACION JUAREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**ART. 1º) AUTORIZAR** al Sr. Hugo Pesci, DNI 16.082.052, en representación de "Federacion Gaucha", para llevar a cabo un evento de carácter privado "Encuentro de Agrupaciones Gauchas", en fecha 01-10-2017; en las instalaciones del Club Juventud Unida, de nuestra Ciudad, sujeto al cumplimiento efectivo de los requisitos que prescribe la Normativa de aplicación a la fecha del propio evento.-

**ART. 2º) INFORMAR** a los interesados que en los términos de la Ordenanza Nº 077/94 deberán abstenerse de suministrar o expender bebidas alcohólicas a menores de edad.-

**ART.3º) DECLARAR** que atento al carácter privado del evento, la Municipalidad no se responsabiliza por los inconvenientes y/o daños a personas y/o cosas que se pudiera producir durante la realización del mismo.-

**ART. 4º) PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVесе.-**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.**

Estación Juárez Celman, 26 de Septiembre de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**SR. FEDERICO MENIS-SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO**



**DECRETO Nº 221/17-A**

**VISTO**

Que el Gobierno de la Ciudad de Estación Juárez Celman recibirá, en el día de la fecha, la visita de la Sra. Ministra de Desarrollo Social de la Nación y;

**CONSIDERANDO**

Que la visita de la Ministra constituye un gran honor y un motivo de orgullo para esta Ciudad, al afianzar los lazos que unen al Municipio y al Gobierno de la Nación, para así poder alcanzar los logros que permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de nuestra comunidad;

Que la Ciudad de Estación Juárez Celman se congratula de tan importante presencia;

Que conforme a Ord. 492/10 corresponde declarar Huésped de Honor a la Sra. Ministra;

Atento a ello;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**ART. 1º): DECLARAR Huésped de Honor** de la Ciudad de Estación Juárez Celman a la Sra. Ministra de Desarrollo Social de la Nación Argentina, Dra. Carolina Stanley, mientras dure su permanencia en la misma. -

**ART. 2º):** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de Estación Juárez Celman. -

**ART. 3º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 27 de Septiembre de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO**



**DECRETO Nº 222/17-A**

**VISTO:**

El Expte. Nº 01/2148/16, iniciado por la Secretaría de Planeamiento Estratégico de este municipio, donde consta la solicitud a la Sra. Subsecretaria de Hábitat y Desarrollo Humano, Lic. Marina Klemensiewicz, de asistencia técnica y financiera para el desarrollo de la ejecución del Proyecto de Obras de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario a desarrollarse en el Barrio Almirante Brown y Villa Pastora, de ésta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del Proyecto de Ejecución de Obras de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario a desarrollarse en el Barrio Almirante Brown y Villa Pastora, el Municipio manifiesta que la obra se desarrollaría en las calles públicas: Esmeralda, Miguel de Azcuenaga, Mariano Moreno y Av. Héctor Guillermo Martínez que abarcan el polígono de intervención;

Que las mencionadas calles fueron incorporadas al dominio público municipal, mediante la Ordenanza Nº 731 del año 2017;

Que ésta Municipalidad es prestadora de servicios en los Barrios mencionados, efectuando recolección de residuos y poda, prestación de servicio de agua corriente, mantenimiento y/o reparación de calles y alumbrado público, asistencia del área de defensa civil.

Que E.P.E.C. intervino en los Barrios Almirante Brown y Villa Pastora ejecutando la red de baja tensión con cable preensablado y es prestador del servicio de Energía Eléctrica en todo el polígono de intervención y toda la zona.

Que dicho emprendimiento se encuentra dentro de la zona residencial según plano de Uso del Suelo de la Ordenanza Municipal Nº 687/16;

Que el Proyecto supra mencionado ha sido presentado ante la Subsecretaria de Hábitat y Desarrollo Humano, Secretaría de Vivienda y Hábitat, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**ART. 1º): OTÓRGUESE FACTIBILIDAD** de Uso de Suelo, recolección de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Agua Corriente para el Proyecto de Ejecución de Obras de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario a desarrollarse en las calles públicas: Esmeralda, Miguel de Azcuenaga, Mariano Moreno y Av. Héctor Guillermo Martínez de los barrios Almirante Brown y Villa Pastora.-

**ART. 2º):** La presente Factibilidad, quedará sujeta a lo que establece el presente Decreto y al cumplimiento por parte del solicitante, de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo dejarla sin efecto caso contrario.-

**ART. 3º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 27 de Septiembre de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**ARQ. GUILLERMO ALONSO-SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO**



**DECRETO N° 223/17-A**

**VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, modificada por Ley N° 8864 y:

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que ante el incremento de tareas dentro de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incluir dentro del régimen de pasantías al Sr. Díaz José Gabriel Edgardo, DNI 36.358.045;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**ART. 1º) INCORPORAR** por el término de **TRES (3) MESES**, retroactivamente desde del día 12 de Septiembre de 2017 (**12-09-2017**) y hasta el día 12 de Diciembre de 2017 (**12-12-2017**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; al **Sr. DIAZ Jose Gabriel Edgardo, DNI: 36.358.045**, con domicilio en Santiago Echenique 6695, Granja de Funes, quien deberá realizar tareas de Auxiliar en el Área de Comunicación; todo ello bajo las ordenes que se le impartan desde la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, otorgándole una ayuda económica no remunerativa de **Pesos Siete Mil (\$7.000,00)** con una carga horaria determinada por el responsable del área, asimismo puede acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano. -

**ART. 2º) INFORMAR** a las beneficiarias del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrán quedar excluidas del Programa de Pasantías.-

**ART. 3º) IMPUTAR** los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

**ART. 4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 27 de Septiembre de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**SR. FEDERICO MENIS-SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO**



**DECRETO N° 224/17-A**

**VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, modificada por Ley N° 8864 y:

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que ante el incremento de tareas dentro de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incluir dentro del régimen de pasantías al Sr. Moyano Ezequiel Armando, DNI 28.025.196;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**ART. 1º) INCORPORAR** por el término de **TRES (3) MESES**, retroactivamente desde del día 18 de Septiembre de 2017 (**18-09-2017**) y hasta el día 18 de Diciembre de 2017 (**18-12-2017**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; al **Sr. MOYANO Ezequiel Armando, DNI 28.025.196**, con domicilio en Av. Aconcagua s/n de esta localidad, quien deberá realizar tareas de Auxiliar en el Área de Comunicación; todo ello bajo las ordenes que se le impartan desde la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, otorgándole una ayuda económica no remunerativa de **Pesos Cuatro Mil Cuarenta y Dos con 50 ctvs (\$4042,50)** con una carga horaria determinada por el responsable del área, asimismo puede acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano. -

**ART. 2º) INFORMAR** a las beneficiarias del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrán quedar excluidas del Programa de Pasantías.-

**ART. 3º) IMPUTAR** los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

**ART. 4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 27 de Septiembre de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**SR. FEDERICO MENIS-SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO**



**DECRETO Nº 225/17-A**

**VISTO:**

Los antecedentes obrantes en expte. Nº 05/00018/09 del Departamento de Bromatología Municipal, referente al Establecimiento Refinería del Centro S.A, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente administrativo citado, obra diversa documentación acompañada por el solicitante, en cumplimiento de la documentación exigida por esta administración a los fines de cumplimentar la normativa vigente para la obtención de habilitación Municipal;

Que los apoderados de la firma Refinería del Centro S.A, han cumplimentado con los requerimientos exigidos por las distintas áreas del Municipio, a excepción de la habilitación final por parte de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba y Recursos Hídricos;

Que no obstante ello, se considera oportuno brindar al establecimiento una renovación de habilitación provisoria por un plazo de seis (6) meses, con el fin de permitirles concluir con los trámites requeridos;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL**

**DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**ART. 1º: RENOVAR LA HABILITACION PROVISORIA por un plazo de seis (6) meses, con vigencia hasta el día 28 de Marzo de 2018**, al Establecimiento Refinería del Centro S.A (CUIT 33-50134847-9), ubicado en Ruta Nacional Nº 9 Norte, Km. 10 ½ de la localidad de Juárez Celman, dedicado a la preparación, congelado, depósito de menudencias para exportación y almacenamiento de productos congelados; conforme antecedentes obrantes en Expte. Nº 05/00018/09; sujetando la presente al cumplimiento efectivo de los requisitos que prescribe la Normativa de aplicación, durante la vigencia de la misma.-

**ART. 2º: PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVесе.-**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 28 de Septiembre de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO**



**DECRETO Nº 226/17-A**

**VISTO:**

Los antecedentes obrantes en expte. Nº 05/00161/10 del Departamento de Bromatología Municipal, en el cual se solicita la prorroga de habilitación del Establecimiento Industrial Protea S.A. 3R Ambiental de "Gestión de Residuos Electrónicos", y;

**CONSIDERANDO:**

Que el establecimiento Protea S.A., ubicado en Ruta Nacional Nº 9 Norte, Km. 12 ½ de esta ciudad, esta dedicado al desmantelamiento y comercialización de materiales y componentes de residuos de aparatos eléctricos;

Que conforme surge del informe obrante en expediente, en su carácter de Presidente de la firma Protea S.A., el Ing. Gastón Donadille D.N.I 22.773.323; ha cumplimentado con los requerimientos exigidos por las distintas áreas del Municipio, a excepción de la presentación de los Certificados Ambientales Nacionales, los cuales se encuentran en tramite, como así también la habilitación de Bomberos;

Que se considera conveniente otorgarle la renovación de la habilitación, por el plazo de tres meses, con el fin de permitirles concluir con la presentación de La documentación adeudada;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL**

**DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**ART. 1º: RENOVAR LA HABILITACION por un plazo de tres (3) meses**, al establecimiento **PROTEA S.A.** (CUIT 30-71131481-0), ubicado en Ruta Nacional Nº 9 Norte, Km. 12 ½ de la localidad de Juárez Celman, dedicado al desmantelamiento y comercialización de materiales y componentes de residuos de aparatos eléctricos; conforme antecedentes obrantes en Expte. Nº 05/00161/10; sujetando la presente al cumplimiento efectivo de los requisitos que prescribe la Normativa de aplicación, durante la vigencia de la misma.-

**ART. 2º: PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 28 de Septiembre de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO**



**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2017, según Ordenanza Nº 706 y de asignarle a dicha compensación la numeración correspondiente;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**ART. 1º): DISPONESE** compensar las Partidas del Presupuesto Vigente para el año 2017, de acuerdo al Anexo A, que forma parte del presente Decreto.-

**ART. 2º): ASIGNESE** a la presente Compensación de Partidas el Número seis (6), correspondiente al año en curso.-

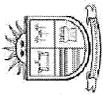
**ART. 3º): PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 29 de Septiembre de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**CDRA. JULIETA CECATO-SECRETARIA DE HACIENDA**



MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	29/09/2017 11:26:23	2017	227/17 A

CUENTAS DE INGRESO

I.C. Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
				Total Presup. Ingresos:			0,00

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

Total Variaciones Positivas Ingresos: 0,00

Total Variaciones Negativas Ingresos: 0,00

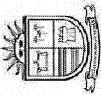
CUENTAS DE EGRESO

I.C. Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI 2.01.01.01.01.01.01	2017	A	Intendente	228.560,37		-7.000,00	221.560,37
PI 2.01.01.01.01.01.02	2017	A	Secretarios D.E.M. (4)	685.771,39		-459.000,00	226.771,39
PI 2.01.01.01.01.01.03	2017	A	Directores D.E.M. (4)	594.334,91		-168.000,00	426.334,91
PI 2.01.01.01.01.01.04	2017	A	Asesor Letrado	130.623,09		-130.000,00	623,09
PI 2.01.01.01.01.01.05	2017	A	Subsecretarios D.E.M. (3)	480.039,86		-480.000,00	39,86
PI 2.01.01.01.01.02.01	2017	A	Categoría 24 (1)	142.154,95		-4.000,00	138.154,95
PI 2.01.01.01.01.02.02	2017	A	Categoría 23 (1)	135.219,58		-99.000,00	36.219,58
PI 2.01.01.01.01.02.03	2017	A	Categoría 22 (1)	124.669,10		-124.000,00	669,10
PI 2.01.01.01.01.02.04	2017	A	Categoría 21 (1)	121.628,36		-3.000,00	118.628,36
PI 2.01.01.01.01.02.05	2017	A	Categoría 20 (3)	337.006,72		-497.000,00	289.006,72
PI 2.01.01.01.01.02.06	2017	A	Categoría 19 (3)	323.346,50		-70.000,00	313.346,50



Usuario: GUZMAN, MARIA EUGENIA  
 JUAREZ CELMAN  
 SECRETARIA DE ACCION  
 CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

MYRIAN PRUNOTTO  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Ciudad de Estación Juárez Celman



MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PI 2.01.01.01.01.03.01	2017	A	Categoría 16 (3)	310.360,03	-124.000,00	186.360,03
PI 2.01.01.01.01.03.02	2017	A	Categoría 17 (1)	101.101,92	-101.000,00	101,92
PI 2.01.01.01.01.03.03	2017	A	Categoría 16 (1)	99.646,48	-25.000,00	74.646,48
PI 2.01.01.01.01.03.04	2017	A	Categoría 15 (1)	196.009,29	-6.000,00	190.009,29
PI 2.01.01.01.01.03.05	2017	A	Categoría 14 (2)	182.946,69	-8.000,00	184.946,69
PI 2.01.01.01.01.04.01	2017	A	Categoría 13 (1)	94.944,04	-3.000,00	91.944,04
PI 2.01.01.01.01.04.02	2017	A	Categoría 12 (2)	280.352,89	-100.000,00	180.352,89
PI 2.01.01.01.01.04.03	2017	A	Categoría 11 (1)	171.846,35	-33.000,00	138.846,35
PI 2.01.01.01.01.04.04	2017	A	Categoría 10 (1)	80.316,33	-2.000,00	88.316,33
PI 2.01.01.01.01.04.05	2017	A	Categoría 06 (2)	177.572,05	-91.000,00	86.572,05
PI 2.01.01.01.01.05.01	2017	A	Categoría 06 (6)	509.429,10	-20.000,00	489.429,10
PI 2.01.01.01.01.05.02	2017	A	Categoría 07 (1)	84.660,82	-2.000,00	82.660,82
PI 2.01.01.01.01.05.03	2017	A	Categoría 06 (3)	247.883,61	-57.000,00	190.883,61
PI 2.01.01.01.01.05.04	2017	A	Categoría 05 (1)	81.060,76	-3.000,00	78.060,76
PI 2.01.01.01.01.05.05	2017	A	Categoría 04 (1)	80.314,22	-2.000,00	78.314,22
PI 2.01.01.01.01.05.06	2017	A	Categoría 03 (1)	79.550,73	-4.000,00	75.550,73
PI 2.01.01.01.01.05.07	2017	A	Categoría 02 (1)	78.764,33	-8.000,00	70.764,33
PI 2.01.01.01.01.05.08	2017	A	Categoría 01 (1)	78.000,57	-77.000,00	1.000,57
PI 2.01.01.01.01.05.09	2017	A	Sub Grupo B (1)	58.519,01	-58.000,00	519,01
PI 2.01.01.01.01.05.10	2017	A	Sub Grupo A (1)	39.000,22	-39.000,00	0,22
PI 2.01.01.01.02.01.01	2017	A	Gastos de Representación	1.217.000,00	-670.000,00	547.000,00
PI 2.01.01.01.02.01.02	2017	A	Bonificación Especial	1.000,00	-1.000,00	0,00
PI 2.01.01.01.02.01.03	2017	A	Antigüedad	1.377.000,00	-1.377.000,00	0,00
PI 2.01.01.01.02.01.04	2017	A	Tripul	208.000,00	-27.000,00	181.000,00

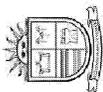


*[Signature]*  
**JULIETA CECATO**  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

*[Signature]*  
**MYRIAN PRUNOTTO**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Ciudad Estación Juárez Celman

Usuario: GUZMAN, MARIA EUGENIA

Página 2 de 8

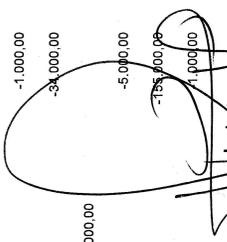


MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PI 2.01.01.01.02.01.05	2017	A	Responsabilidad Jekerquica	237.000,00	-41.000,00	196.000,00
PI 2.01.01.01.02.01.06	2017	A	Responsabilidad Técnica	15.000,00	-4.000,00	11.000,00
PI 2.01.01.01.02.01.07	2017	A	Riesgo e Insalubridad	1.000,00	-1.000,00	0,00
PI 2.01.01.01.02.01.09	2017	A	Subrogancia	1.000,00	-1.000,00	0,00
PI 2.01.01.01.02.01.10	2017	A	Quebranto de Caja	1.000,00	-1.000,00	0,00
PI 2.01.01.01.02.01.11	2017	A	Otros Suplementos	235.000,00		17.000,00
PI 2.01.01.01.02.01.12	2017	A	Refrigerio	183.000,00	-31.000,00	152.000,00
PI 2.01.01.01.02.01.13	2017	A	Presentismo	88.000,00	-17.000,00	71.000,00
PI 2.01.01.01.02.01.14	2017	A	Dedicación Funcional	55.000,00	-6.000,00	49.000,00
PI 2.01.01.01.02.01.15	2017	A	Horas Extras	1.225.000,00	-144.000,00	1.081.000,00
PI 2.01.01.01.02.02.01	2017	A	S.A.C. (Pers. Permanente)	990.000,00	-285.000,00	705.000,00
PI 2.01.01.01.02.03.01	2017	A	Deudas Varias	1.000,00	-1.000,00	0,00
PI 2.01.01.01.02.04.01	2017	A	Aportes Jubilatorios 20% (PP)	1.320.000,00		215.000,00
PI 2.01.01.01.02.05.01	2017	A	A.P.R.O.S.S. 4,5% (PP)	350.000,00		50.000,00
PI 2.01.01.01.03.01.01	2017	A	Personal Contratado	2.615.000,00	-80.000,00	2.535.000,00
PI 2.01.01.01.03.02.02	2017	A	Horas Extras (PT)	230.000,00		45.000,00
PI 2.01.01.01.03.02.03	2017	A	Guardias (PT)	80.000,00		26.000,00
PI 2.01.01.01.03.02.04	2017	A	Otros Suplementos (PT)	105.000,00		
PI 2.01.01.01.03.03.01	2017	A	Deuda Personal Temporario (AC) (SAP)	1.000,00	-38.000,00	66.000,00
PI 2.01.01.01.03.04.01	2017	A	S.A.C. (Pers. Temporario)	280.000,00	-1.000,00	0,00
PI 2.01.01.01.03.05.01	2017	A	Aportes Jubilatorios 20% (PT)	500.000,00	-34.000,00	226.000,00
PI 2.01.01.01.03.06.01	2017	A	A.P.R.O.S.S. 4,5% (PT)	135.000,00	-5.000,00	506.000,00
PI 2.01.01.01.04.01.01	2017	A	Salario Familiar	600.000,00	-175.000,00	130.000,00
PI 2.01.01.01.05.01.01	2017	A	Asistencia Social al Personal	1.000,00	-1.000,00	445.000,00
						0,00

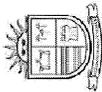


  
**MYRIAM PRUNOTTO**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Ciudad de Estación Juárez Celman

  
**JULIETA CECATO**  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

Usuario: GUZMAN, MARIA EUGENIA

Página 3 de 8



MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

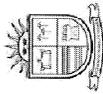
PI	2.01.01.01.05.01.02	2017	A	Ropa de Trabajo	320.000,00	-35.000,00	281.000,00
PI	2.01.01.01.05.01.03	2017	A	Ropa y Elementos de Seguridad	140.000,00	17.000,00	157.000,00
PI	2.01.01.01.05.01.04	2017	A	Capacitación al Personal	19.000,00	-11.000,00	8.000,00
PI	2.01.01.01.06.01.01	2017	A	Pasantías Ordenanza N° 230	1.100.000,00	-265.000,00	831.000,00
PI	2.01.01.01.07.01.01	2017	A	Seguro L.R.T.	470.000,00	-241.000,00	229.000,00
PI	2.01.01.01.07.01.02	2017	A	Otros Seguros	1.000,00	-1.000,00	0,00
PI	2.01.01.02.01.01.01	2017	A	Combustibles y Lubricantes	2.200.000,00	18.000,00	2.218.000,00
PI	2.01.01.02.01.01.02	2017	A	Repuestos y Accesorios Generales	530.000,00	179.000,00	709.000,00
PI	2.01.01.02.01.01.03	2017	A	Elementos de Librería y Papelería	230.000,00	-16.000,00	214.000,00
PI	2.01.01.02.01.01.04	2017	A	Elementos de Limpieza y Cafetería	180.000,00	74.000,00	254.000,00
PI	2.01.01.02.01.01.05	2017	A	Materiales de Conservación	11.000,00	-7.000,00	4.000,00
PI	2.01.01.02.01.01.06	2017	A	Adquisición de Cubiertas y Cámaras	100.000,00	35.000,00	135.000,00
PI	2.01.01.02.01.01.07	2017	A	Materiales de Construcción	21.000,00	-13.000,00	8.000,00
PI	2.01.01.02.01.01.08	2017	A	Materiales y Productos Farmacéuticos	405.000,00	20.000,00	425.000,00
PI	2.01.01.02.01.01.09	2017	A	Racionamiento y Alimentos	545.000,00	59.000,00	604.000,00
PI	2.01.01.02.01.01.10	2017	A	Otros Bienes de Consumo	840.000,00	335.000,00	1.175.000,00
PI	2.01.01.02.01.01.11	2017	A	Respuestro y Materiales Electricos	60.000,00	-28.000,00	32.000,00
PI	2.01.01.02.01.01.12	2017	A	Deudas por Bienes de Consumo de Ejercicios Anterior	600.000,00	-65.000,00	531.000,00
PI	2.01.01.02.01.01.13	2017	A	Insumos de Computación	150.000,00	-35.000,00	111.000,00
PI	2.01.01.02.01.01.16	2017	A	Medicamentos	800.000,00	-143.000,00	657.000,00
PI	2.01.01.02.01.01.17	2017	A	Adquisición de Gas Envasado	20.000,00	-12.000,00	8.000,00
PI	2.01.01.02.01.01.18	2017	A	Reparación de Máquinas y Vehículos	1.025.000,00	-34.000,00	991.000,00
PI	2.01.01.02.01.01.19	2017	A	CAMM Bromatología - Bienes de Consumo	45.000,00	-2.000,00	3.000,00
PI	2.01.01.02.01.01.20	2017	A	CAMM Plan Nacer - Insumos	50.000,00	129.000,00	179.000,00



Usuario: GUZMAN, MARIA EUGENIA

JULIETA CECATI  
SECRETARIA DE VINCULOS  
CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

MYRIAN PRUNOTTO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Ciudad de Estación Juárez Celman



MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

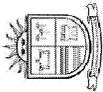
ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PI	2.01.01.02.01.01.21	2017	A	CAMM Plan Nacer - Otras Ergaciones Corrientes	30.000,00	-30.000,00	0,00
PI	2.01.01.02.01.01.22	2017	A	CAMM Obras Sociales - Bienes de Consumo	1.000,00	-1.000,00	0,00
PI	2.01.01.03.01.01.01	2017	A	Servicio de Electricidad en Dependencias Municipal	21.000,00	-13.000,00	8.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.02	2017	A	Fletes y Acarreos	10.000,00	-6.000,00	2.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.03	2017	A	Gastos Postales y Telefónicos	620.000,00	-6.000,00	614.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.04	2017	A	Publicidad y Propaganda	565.000,00	-84.000,00	481.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.05	2017	A	Seguros de Vehículos y Maquinarias	370.000,00	-53.000,00	317.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.06	2017	A	Alquileres Varios	885.000,00	-7.000,00	878.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.07	2017	A	Gastos Judiciales e Indemnizatorios	68.000,00	-4.000,00	64.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.08	2017	A	Viajeros y Movilidad	442.000,00	44.000,00	486.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.09	2017	A	Gastos y Otros Debitos Bancarios	47.000,00	-25.000,00	22.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.10	2017	A	Gastos de Imprenta y Reproducción	302.000,00	-14.000,00	288.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.11	2017	A	Gastos de Conservación y Reparaciones	751.000,00	-57.000,00	694.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.12	2017	A	Servicios Públicos Ejecutados por Terceros	5.025.000,00	1.270.000,00	6.295.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.13	2017	A	Alumbrado Público	1.000,00	-1.000,00	0,00
PI	2.01.01.03.01.01.14	2017	A	Premios, Adhesiones y Otros Similares	1.000,00	-1.000,00	0,00
PI	2.01.01.03.01.01.15	2017	A	Homenajes y Cortesías	82.000,00	-48.000,00	34.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.16	2017	A	Otros Servicios	2.043.000,00	83.000,00	2.126.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.17	2017	A	Deudas por Servicios de Ejercicios Anteriores	790.000,00	-42.000,00	748.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.18	2017	A	Estudio, Investigación y Asistencia Técnica	4.815.000,00	-233.000,00	4.582.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.19	2017	A	Servicios Técnicos e Informáticos	40.000,00	12.000,00	52.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.21	2017	A	Porcentaje Cobranzas Extrajudiciales	274.000,00	92.000,00	366.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.22	2017	A	Porcentaje Cobranzas Judiciales	45.000,00	45.000,00	91.000,00
PI	2.01.01.03.01.01.23	2017	A	Seguros de Edificios Municipales	10.000,00	-10.000,00	0,00

Usuario: GUZMAN MARIA EUGENIA  
 JULIETA CECATO  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN



*[Signature]*  
 MYRIAN PRUNOTTO  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Ciudad de Estación Juárez Celman



MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

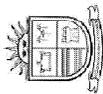
PI 2.01.01.03.01.01.25	2017	A	Otros Seguros	360.000,00	56.000,00	416.000,00
PI 2.01.01.03.01.01.26	2017	A	Honorarios Profesionales Médicos	3.705.000,00	460.000,00	4.165.000,00
PI 2.01.01.03.01.01.27	2017	A	Honorarios Otros Profesionales y Técnicos de Salud	2.130.000,00	526.000,00	2.656.000,00
PI 2.01.01.03.01.01.29	2017	A	CAMM Deportes - Insumos	120.000,00	2.000,00	122.000,00
PI 2.01.01.03.01.01.30	2017	A	CAMM Deportes - Servicios	110.000,00	7.000,00	117.000,00
PI 2.01.01.03.01.01.31	2017	A	CAMM Deportes - Contrataciones	730.000,00	7.000,00	737.000,00
PI 2.01.01.03.01.01.32	2017	A	CAMM Bromatología - Servicios	50.000,00	-15.000,00	35.000,00
PI 2.01.01.03.01.01.33	2017	A	CAMM Bromatología - Estudio y Asistencia Técnica	50.000,00	-21.000,00	29.000,00
PI 2.01.01.03.01.01.34	2017	A	CAMM Plan Nacer - Recursos Humanos	40.000,00	-13.000,00	27.000,00
PI 2.01.01.03.01.01.35	2017	A	CAMM Obras Sociales - Servicios	135.000,00	-39.000,00	96.000,00
PI 2.01.02.04.01.01.01	2017	A	Intereses y Gastos en General	100.000,00	96.000,00	196.000,00
PI 2.61.03.05.01.01.01	2017	A	A Entes Intercomunales	220.000,00	-174.000,00	46.000,00
PI 2.01.03.05.01.01.02	2017	A	Registro Nacional de las Personas	10.000,00	-10.000,00	0,00
PI 2.01.03.05.01.01.03	2017	A	Colaboraciones a Policía de Juárez Celman	95.000,00	-66.000,00	29.000,00
PI 2.01.03.05.01.01.04	2017	A	Colaboraciones a Instituciones Religiosas	25.000,00	-25.000,00	0,00
PI 2.01.03.05.01.01.05	2017	A	Colaboraciones a Escuelas Primarias	0,00	2.000,00	2.000,00
PI 2.01.03.05.01.01.06	2017	A	Colaboraciones a IPREM 333	105.000,00	-41.000,00	64.000,00
PI 2.01.03.05.01.01.07	2017	A	Colaboraciones a Centros Vecinales	25.000,00	-25.000,00	0,00
PI 2.01.03.05.01.01.08	2017	A	Otras Transferencias al Sector Público	70.000,00	-13.000,00	57.000,00
PI 2.01.03.05.01.01.09	2017	A	Mantenimiento de Escuelas Provinciales	1.580.000,00	149.000,00	1.729.000,00
PI 2.01.03.05.01.01.10	2017	A	Fonco Permanente - Aporte 1%	440.000,00	-348.000,00	91.000,00
PI 2.01.03.05.01.03.01	2017	A	Transferencias a Particulares	340.000,00	14.000,00	354.000,00
PI 2.01.03.05.01.04.05	2017	A	Otros programas asistenciales	1.000,00	7.000,00	8.000,00
PI 2.01.03.05.01.05.01	2017	A	Programas de Asistencia a Comedores y Guarderías	110.000,00	40.000,00	150.000,00



*[Signature]*  
**MYRIAN PRUNOTTO**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Ciudad de Estación Juárez Celman

*[Signature]*  
**JULIETA CECALIC**  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

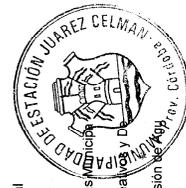
Usuario: GUZMAN, MARIA EUGENIA



MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

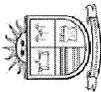
ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PI	2.01.03.05.01.05.02	2017	A	Otras Transferencias	560.000,00	-152.000,00	428.000,00
PI	2.01.03.05.01.06.01	2017	A	Eventos y/o Festejos Conmemorativos	2.511.500,00	-80.000,00	2.431.500,00
PI	2.01.03.05.01.06.02	2017	A	Talleres Culturales	30.000,00	-30.000,00	0,00
PI	2.01.03.05.01.06.03	2017	A	Escuela de Oficio Integral	30.000,00	-30.000,00	0,00
PI	2.01.03.05.01.07.01	2017	A	Devoluciones Tasa a la Propiedad	1.000,00	-1.000,00	0,00
PI	2.01.03.05.01.07.03	2017	A	Devoluciones Impuesto Automotor	1.000,00	-1.000,00	0,00
PI	2.01.03.05.01.07.04	2017	A	Devoluciones Varias	12.500,00	-8.000,00	3.500,00
PI	2.01.04.06.01.09.01	2017	A	Transferencia al Tribunal Administrativo de Fallos	28.000,00	-28.000,00	0,00
PI	2.01.04.06.01.10.01	2017	A	Transferencia al Honorable Tribunal de Cuentas	840.000,00	-115.000,00	725.000,00
PI	2.01.04.06.01.11.01	2017	A	Transferencia al Honorable Concejo Deliberante	1.700.000,00	-533.000,00	1.167.000,00
PI	2.02.01.07.01.01.01	2017	A	Muebles, Utiles y Equipos de Oficina	300.000,00	-58.000,00	241.000,00
PI	2.02.01.07.01.01.02	2017	A	Rodados	800.000,00	-85.000,00	715.000,00
PI	2.02.01.07.01.01.03	2017	A	Terrenos	501.000,00	-131.000,00	370.000,00
PI	2.02.01.07.01.01.06	2017	A	Aparatos e Instrumental Sanitario	150.000,00	-100.000,00	50.000,00
PI	2.02.01.07.01.01.08	2017	A	Otros Bienes de Capital	300.000,00	41.000,00	341.000,00
PI	2.02.01.07.01.01.09	2017	A	Herramientas	70.000,00	-28.000,00	41.000,00
PI	2.02.01.07.01.01.10	2017	A	Medidores	10.000,00	-10.000,00	0,00
PI	2.02.01.07.01.01.11	2017	A	CAMM Plan Nacer - Infraestructura	10.000,00	-10.000,00	0,00
PI	2.02.01.07.01.01.12	2017	A	CAMM Plan Nacer - Instrumental	10.000,00	-10.000,00	0,00
PI	2.02.01.07.01.01.13	2017	A	CAMM Obras Sociales - Bienes de Capital	10.000,00	-10.000,00	0,00
PI	2.02.01.06.01.01.01	2017	A	Obras y Mant. de Alumbrado Publico	3.652.500,00	3.000,00	3.655.500,00
PI	2.02.01.06.01.01.02	2017	A	Obras y Mant. de Edificios y Dependencias Municipales y Bienes de Capital	1.181.250,00	1.866.000,00	2.867.250,00
PI	2.02.01.06.01.01.03	2017	A	Obras y Mant. de Espacios Verdes, Recreacion y Bienes de Capital	2.371.250,00	1.355.000,00	3.726.250,00
PI	2.02.01.06.01.01.04	2017	A	Obras y Mant. de Red y Sistema de Provision de Agua Potable y Bienes de Capital	1.562.500,00	260.000,00	1.822.500,00



JULIETA CUCATI  
SECRETARIA DE INICIATIVA  
CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

MYRIAN PRUNOTTO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Ciudad de Estación Juárez Celman



MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PI	2.02.01.08.01.01.05	2017	A	Apertura de Calles, Mejoram. Mant. y Obras Viales	2.837.500,00	-171.000,00	2.666.500,00
PI	2.02.01.08.01.01.06	2017	A	Obras y Mant. de Mobiliario Urbano o Elementos Urb	1.131.250,00	-43.000,00	1.088.250,00
PI	2.02.01.08.01.01.07	2017	A	Obras y Mant. en Instituciones Educativas	50.000,00	-35.000,00	11.000,00
PI	2.02.01.08.01.01.08	2017	A	Obras Municipales Diversas	1.219.375,00		1.508.375,00
PI	2.02.01.08.01.01.09	2017	A	Programa de Ambiente	307.500,00	-96.000,00	209.500,00
PI	2.02.01.08.01.02.04	2017	A	ENHOSA - Sistema de Provision de Agua Potable	1.000,00	-1.000,00	0,00
PI	2.02.01.08.01.02.15	2017	A	Otras Obras por Cuenta de la Nación y/o Provincia	1.000,00	-1.000,00	0,00
PI	2.02.01.08.01.02.16	2017	A	Obras B° Mariano Pujadas	1.000,00	-1.000,00	0,00
PI	2.02.01.08.01.02.17	2017	A	Obra B° Almirante Brown	2.886.875,00		4.469.875,00
PI	2.02.02.09.01.01.01	2017	A	A. Frentistas y Beneficiarios de Obras	1.000,00	-1.000,00	0,00
PI	2.02.02.09.01.01.02	2017	A	Otros Préstamos	1.000,00	-1.000,00	0,00
PI	2.02.03.10.01.01.01	2017	A	Acuerdo Global y Planes de Refinanciación	45.000,00	-33.000,00	12.000,00
PI	2.02.03.10.01.01.03	2017	A	Fondo Permanente para Financiación de Proyectos	900.000,00	-545.000,00	351.000,00
PI	2.02.03.10.01.01.04	2017	A	Crédito Adicional - Amortización de Deuda	50.000,00	-50.000,00	0,00
PI	2.02.03.10.01.01.05	2017	A	Otras Amortizaciones de Deuda con organismos provi	360.000,00		373.000,00
PI	2.02.03.10.01.01.06	2017	A	Devolución Adelantos de Coparticipación	50.000,00	-50.000,00	0,00
PI	2.02.03.10.01.02.01	2017	A	Amortización Crédito Banco de Córdoba	400.000,00	-400.000,00	0,00
PI	2.02.03.10.01.02.02	2017	A	Otras Amortizaciones de Deuda con otros organismo	10.000,00	-10.000,00	0,00

Total Presup. Egresos: 82.953.700,27  
 Total Cuentas Modificadas Egresos: 173  
 Total Variaciones Positivas Egresos: 9.321.000,00  
 Total Variaciones Negativas Egresos: -9.321.000,00



*[Signature]*  
 JULIETA CECATO  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN

Usuario: GUZMAN, MARIA EUGENIA

*[Signature]*  
 MYRIAN PRUNOTTO  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 Ciudad de Estación Juárez Celman



**DECRETO Nº 228/ 17-A**

**VISTO:**

El Expte. 01/1625/17, iniciado por el Sr. Sebastián Arturo Beltrán, en carácter de Presidente del **Establecimiento Cascada Blanca S.A.** donde consta solicitud para el otorgamiento de Prefactibilidad de localización para el uso del espacio aéreo en la localidad de Estación Juárez Celman, y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicha solicitud se basa en realizar cableado con fibra óptica en la ciudad de Estación Juárez Celman;

Que la solicitud indica que el área de cobertura del proyecto alcanzará a toda la Ciudad de Estación Juárez Celman, brindando servicio de internet con la última tecnología, con alta calidad y confiabilidad a toda la población;

Que la actividad que se propone debe cumplimentar las exigencias de los organismos de aplicación correspondientes, así como todo requerimiento técnico específico que pueda realizar el municipio;

Que deberá otorgarse, a fin del cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos técnicos, legales y administrativos exigidos, prefactibilidad de carácter Provisorio de Uso de Suelo y Ocupación del Espacio Aéreo;

Que el otorgamiento de la Prefactibilidad Provisoria no implica factibilidad definitiva, aprobación, habilitación, y/o autorización alguna por parte del municipio;

Que los gastos en los que incurra el solicitante durante la vigencia de la Prefactibilidad Provisoria y en virtud de la misma, son a su exclusivo cargo;

Que según Título IV de la Ordenanza Tarifaria Nº 711/17, deberá abonarse un canon en concepto de contribución por ocupación del dominio público municipal;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**ART. 1º): OTÓRGUESE** al Sr. Sebastián Arturo Beltrán, Presidente del **Establecimiento Cascada Blanca S.A.**, la **PREFACTIBILIDAD PROVISORIA de Uso de Suelo y Ocupación del Espacio Aéreo** por un plazo de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente, para realizar cableado con fibra óptica en la ciudad de Estación Juárez Celman, sin que el presente implique factibilidad definitiva, aprobación y/o habilitación alguna.-

**ART. 2º):** La presente Prefactibilidad Provisoria, quedará sujeta a lo que se establece en el presente Decreto y al cumplimiento por parte de **Establecimiento Cascada Blanca S.A.**, de todos los requisitos que el municipio determine, pudiendo dejarlo sin efecto caso contrario.-

**ART.3º): Establecimiento Cascada Blanca S.A.**, deberá cumplimentar en tiempo y forma con todas las autorizaciones, aprobaciones y requisitos legales que establezca, de corresponder, cualquier repartición pública y/o privada pertinente, como así también de las Ordenanzas municipales vigentes y/o que se creen en el futuro, y/o cualquier otro requisito que se establezca reglamentariamente, incluso de lo que se disponga a través de las Secretarías competentes del municipio, no pudiendo invocarse derecho adquirido alguno por parte del solicitante, siendo cualquier tipo de costo que incurra con motivo del dictado del presente a exclusivo riesgo del mismo, sin posibilidad de efectuar reclamo al municipio.-

**ART. 4º):** El retiro del presente Decreto por parte del solicitante, implicará aceptación por parte del mismo de lo establecido en este plexo.-



**Estación Juárez Celman**  
Gobierno de la Ciudad

**ART. 5º): PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 29 de septiembre de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**ARQ. GUILLERMO ALONSO-SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO**